

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 294.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en mandar que se reunan las Córtes el día 6 de Noviembre próximo, para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 20 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 126.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de Cantabria el soldado Gabriel Gomez Lopez, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza caso de ser habido.

Burgos 21 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Gabriel Gomez Lopez.

Hijo de José y de Ursula, natural de Soncillo, provincia de Burgos, edad 23 años, 7 meses, 14 dias, estado soltero, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Circular núm. 127.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de Cantabria el soldado Pedro Angulo Breton, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza caso de ser habido.

Burgos 21 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Pedro Angulo Breton.

Hijo de Pablo y de Carmen, natural de Fuenmayor, provincia de Logroño, edad 22 años, 6 meses, 12 dias, estado soltero, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No obstante lo dispuesto en la circular de esta Administracion de 30 de Setiembre último, publicada en el Boletin oficial núm. 256, de 5 del actual mes, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han devuelto á los recaudadores respectivos los expedientes ejecutivos que por los mismos les fueron entregados para cumplir el deber que á las autoridades locales impone el art. 40 de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869, encontrándose paralizados los procedimientos por la injustificada morosidad de dichas corporaciones en llenar aquel requisito, sin que puedan hacerse efectivos los débitos que resultan á favor de la Hacienda pública en los distritos municipales de que se trata.

La Administracion llama pues la atencion de los Sres. Alcaldes por última vez, para que sin pérdida de momento evacuen el servicio que les comete la instruccion referida si no quieren incurrir en la responsabilidad

que indefectiblemente les será exigida, toda vez que no prestan su concurso para que la recaudacion de las contribuciones se verifique con la debida regularidad.

Burgos 20 de Octubre de 1876.

El Jefe económico, P. O., Diego de la Madrid.

Pueblos.

- Arenillas de Riopisuerga.
- Barrio de Muñó.
- Citores del Páramo.
- Castellanos.
- Cañizar de los Ajos.
- Itero del Castillo.
- Iglesias.
- Hontanas.
- Los Balbases.
- Olmillos junto á Sasamon.
- Pampliega.
- Palacios de Riopisuerga.
- Pedrosa del Páramo.
- Melgar de Fernamental.
- Sasamon.
- Grijalba.
- Villoveta.
- Villazopeque.
- Valles.
- Villaverde Mojina.
- Belbimbre.
- Villaquirán de los Infantes.
- Villaldemiro.
- Vallegera.
- Villamedianilla.
- Villasilos.
- Frandovinez.
- San Mamés.
- Villalvilla.
- Isar.
- Hornillos.
- Hormaza.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1876 á 1877 en virtud de la Real orden de 15 de Setiembre de 1876.

PARTIDO DE BURGOS.

Número del monte en el catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas. Núm. de árboles.	Lías. Núm. de esteos.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovechamiento.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Terreno acotado, á la entrada del ganado.	
								Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.		Cerda.
150	Agés	Agés	La Hoya		64	Los Matones.—N. monte los Barrios, E. Laguna, S. tierras, O. La Hoya.—Poda de roble dejando guías.	Dic. y Enero	500	60	50			
151	Idem	Agés y otros	La Junta		100	Abejon Pardo.—N. monte San Villanes, E. camino, S. monte Sancibrian, O. monte Cabriado.—Roza y limpia dejando resalvos de 15 centímetros de grueso.	Idem	500	60	50			El de la corta.
152	Arcos	Arcos	Canadillas					500	10	20			
153	Arlanzon	Arlanzon y otros	Valderrosoldo		100	Cuartel núm. 4.—N. rio, E. corta anterior, S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.	Nov. y Dic.	1400	50	200	12		
154	Idem	Arlanzon	Valdegados					150	30	40			
155	Atapuerca	Oimos	Machorras		50	Peña Parda.—N. tierras labrantías, E. Homofuertepadajo, S. Peña Parda, O. El Espesillo.—Poda de roble y roza de encina dejando resalvos á 2 metros de distancia.	Nov. y Dic.	150	30	40			Sitio de la corta.
156	Idem	Idem	Solacuesta		20	Laderas del Rio.—N. monte de los Barrios, E. monte de Atapuerca, S. rio, O. San Millan.—Corta á matorrasa.	Idem	120	14	14			Idem.
157	Barrios de Colina	San Juan de Ortega	Laderas del Rio		40	La Bergosa.—N. corta anterior, E. y S. camino de Fuente la Toza, O. las Casetas.—Poda y roza dejando resalvos á 2 metros de distancia.	Nov. y Dic.	80	8	8			El sitio de la corta actual y la del año anterior.
158	Idem	Barrios	Rebollar										
159	Idem	Hinestra	Las Tenadas										
140	Carcedo de Burgos	Carcedo y Castrillo	Duernas										
141	Idem	Carcedo y otros	Gancharra		150	Berzal y Alto la Pinilla.—N. camino, E. tierras, S. erial, O. camino.—Poda de roble dejando guías.	Nov. y Dic.	860	8	32	4		
142	Idem	Carcedo	Monte Nuevo					100	30				
143	Cardenadajo	Cardenadajo	Bajo y Monte Negro		160	Campo Rebollar.—N. Cuesta de San Juan, E. S. tierras, O. término de Burgos.—Poda y roza á matorrasa de plantas viejas raquílicas	Enero y Feb.	900	14	18			El de la corta.
144	Cardenagimeno	Cardenajimeno	Monte Alto					200					
145	Castrillo del Val	Castrillo	Rebollar de Arriba					200					
146	Idem	Id. y San Medel	Rebollar					200					
147	Cubillo del Campo	Cubillo del Campo	La Dehesa		100	Mataconejo.—N. carretera, E. La Nava, limitando con 3 marcos, S. La Coladilla, limitando con 3 marcos, y O. 4 marcos.—Corta de 12 robles marcados y poda.	Nov. y Dic.						Todo el monte.
148	Cueva de Juarros	Cueva de Juarros	Idem		200	Valle la Cueva.—N. Mantilla, E. corta anterior, S. tierras, O. Valle.—Poda dejando guías.	Dic. En. y Feb.	900	46	20			
149	Idem	Modubar S. Cebrian	Valderruecas		200	Valle de las Valdollaras.—N. y O. monte de Arnaiz, E. camino, S. Valdenera Grande.—Poda y roza dejando resalvos de dos en dos metros.	Idem	80	50	20			El de la corta.
150	Estepar	Estepar	El Censo		140	San Llorente.—N. monte Santillana, E. corta anterior, S. Llano de la Parra, O. camino.—Corta de 20 encinas marcadas y roza de matas de roble dejando resalvos de 12 centímetros.	Idem	200	24	4			Idem.
151	Gafarde	Gafarde	Valdecarros		50	Los Prados.—N. camino, E. rio, S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.	Feb. y Marzo	100	12	78	10		
152	Gredilla la Polera	Castrillo	Carraseal		60	La Loma.—N. corta anterior, E. camino, S. Carboneras, O. El Hoyo.—Corta á matorrasa dejando resalvos de 15 centímetros de grueso.	Nov. y Dic.	200	12				El sitio de la corta.
153	Idem	Gredilla	Cerro					200					
154	Idem	Id. y otros	Cuesta Llana					200	16	5			
155	Idem	Mata y otros	Peñacuerno		20	La Hoya.—N. y O. caminos, E. tierras, y S. corta anterior.—Roza á matorrasa dejando resalvos de 15 centímetros de grueso.	Nov. y Dic.						
156	Idem	Castrillo Rucios	Robledal		20	Arenillas.—N. y E. monte de Quintanajuar, S. y O. pastos comuneros.—Limpia de robles raquílicos	Idem	8	1	4			5 El de la corta.
157	Hontoria	Hontoria	Arenillas										
158	Idem	Idem	Grande		150	Vallejo Oscuro.—N. vallejo, E. torca, S. rio, O. tierras.—Poda de roble dejando guías en los jóvenes.	Idem						
159	Idem	Idem	Rebollar					890	40	106			
160	Ibeas de Juarros	San Millan de Juarros	Dehesa de Castro		70	Poda de roble dejando guías en todo el monte.	Enero	600	25	80			
161	Idem	Ibeas de Juarros	Ibeas		85	El Maello.—N. y O. tierras, E. carretera, S. tenada.	Idem	840	55	105			

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Cesáreo Nieva y Oviedo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador de dicho Juzgado D. Pedro García de la Torre en nombre de D. Daniel Ibeas y Gonzalez se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Miranda de Ebro á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza; y

Primero. Resultando que el Procurador D. Pedro García de la Torre solicitó de este Juzgado en ocho de Mayo último que se declarase pobre á Daniel Ibeas y Gonzalez, Sargento segundo del primer Regimiento de Ingenieros con licencia ilimitada, vecino de Santa María Rivarredonda, para continuar el expediente de apremio promovido por el padre del Daniel en nombre de este como representante del mismo, por hallarse entonces en la menor edad, contra Doña María Lopez y Lopez, de igual vecindad, viuda, como madre de Celedonio Gutierrez Lopez, sobre exaccion de quinientas pesetas que le adeudaba por indemnizacion de dos años transcurridos desde el primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno que entró dicho Daniel Ibeas á servir en el Ejército como suplente del Celedonio, declarado prófugo en la quinta de aquel año:

Segundo. Resultando que conferido traslado de la demanda por el término ordinario al Promotor fiscal le evacuó sin oponerse á la pretension del demandante, fundada en que este no cuenta con recursos para sufragar los gastos que ocasione la sustanciacion del mencionado litigio:

Tercero. Resultando que comunicado igual traslado á la Doña María Lopez, como madre del Celedonio Gutierrez, transcurrió el término legal sin evacuarle, y acusada la rebeldía se declaró en su virtud contestada la demanda sin oposicion á la pretension de pobreza:

Cuarto. Resultando que recibido á prueba el expediente y practicada la propuesta por la representacion del Daniel Ibeas, aparece cumplidamente

justificado que no posee bienes de ninguna clase, acreditándose asimismo con el certificado expedido por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda que el indicado Ibeas no paga contribucion por concepto alguno:

Primero. Considerando que segun lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres para litigar á los que no disfruten del caudal ó productos que la misma prescripcion legal enumera y determina:

Segundo. Considerando que con arreglo á lo alegado y probado Daniel Ibeas se halla comprendido en el primero de los casos del citado artículo y debe por lo tanto disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase:

Visto el resultado de las actuaciones, el referido artículo y demás concordantes,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Daniel Ibeas y Gonzalez, quien se defenderá como tal, gozando de los beneficios que le otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho y siguientes de la misma.

Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa en concordancia con el mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil por medio de los correspondientes edictos.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Blanco Bohigas.

Publicacion.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, de que yo el Escribano doy fe.—Cesáreo Nieva.

La sentencia inserta es conforme con su original, obrante en los antecedentes de su razon, á que me remito. Y para que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Miranda de Ebro á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Nieva.

Anuncios oficiales.

Los cosecheros ó comerciantes á quienes convenga vender algunos de los artículos de consumo que á continuacion se expresan, necesarios para el racionado de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico, pueden presentar muestras de ellos, con sus precios, en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial todos los dias desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Artículos que se compran.

Garbanzos.
Alubias.
Titos.
Lentejas.
Arroz.
Patatas.
Tocino.

ANUNCIO.

Las corporaciones y particulares que deseen obtener la instruccion de consumos, cédulas personales, impuesto de ventas y descuento sobre sueldos y asignaciones, se servirán hacer los pedidos á la Administracion económica incluyendo libranzas de giro mútuo á razon de cuatro reales la primera y dos la segunda.

Anuncios particulares.

GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de Agricultura, Ganadería y Economía rural, por D. Buenaventura Aragón.—Un tomo en 4.º mayor. Precio 36 reales en rústica y 41 en holandesa.

ELEMENTOS DE AGRICULTURA, por D. Antonio Blanco y Fernandez. Un tomo en 4.º — Precio 26 reales en rústica y 30 en holandesa.

CONTABILIDAD RURAL.

Exposicion de un método sencillo para llevar las cuentas en una explotacion agricola, por D. Marcial Prieto Ramos, Ingeniero agrónomo, Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Burgos.—Un cuaderno en 4.º apaisado. Precio 2 reales en rústica.

Estas obras se venden en la librería de D. Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, Burgos. 4—6

SULFATO DE COBRE, (piedra lipiz)

PARA LA AGRICULTURA.

En la Droguería de Barriocanal, Cid, 17, sigue despachándose como en años anteriores esta piedra para evitar la niebla ó tizo en los trigos.

Se expende en paquetes de media, una y dos libras, y á cada uno acompaña una instruccion con el modo de usarlo.

A los que necesiten grandes cantidades se les hará una rebaja proporcionada. 6—12

LA PALMA.

Gran fábrica de calzado, Plaza Mayor, número 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, y confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota. No se altera el precio en las medidas. 10—10

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,

ACETTE, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS.

de la Compañía
SINGER
de Nueva York
PARA FAMILIAS e INDUSTRIALES

HILOS DE LINO Y ALGODON,

VENTA A PLAZOS

de 14 reales semanales, sin aumento alguno en los precios, ó 10 por 100 al contado.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Acaba de llegar á esta Capital para muy poco tiempo un Representante de la Compañía fabril SINGER, de Nueva York y Lóndres, con un completo surtido de sus muy célebres y acreditadísimas MÁQUINAS PARA COSER para la familia, modista, sastres, sombrereros, zapateros, etc., etc., puestas al alcance de todas las fortunas por lo insignificante de sus pagos para su adquisicion.

Para catálogos ilustrados con lista de precios y condiciones de venta á plazos dirigirse á su despacho, Espolon, núm. 44, Burgos.

Depósito central, Carretas, 35, Madrid. —11—

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.